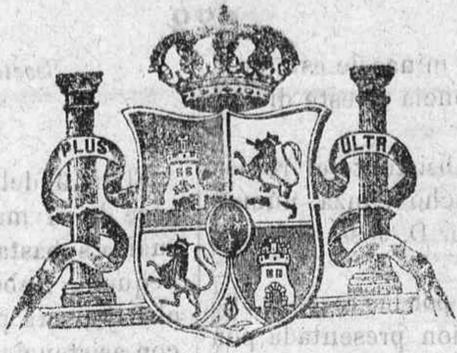


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 155.

Viernes 27 de Marzo.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior .. 32736 31

El Ayuntamiento de Jaraicejo del fondo municipal.....	100
D. Dionisio Enrique Carrertero.....	80
Cláudio Ortego Salas.....	5
Miguel Dean Gomez.....	2
Narciso Rebollo Salas.....	5
Juan Garcia Panagua, Párroco....	7
Benito Ramos Salas.....	4
Lorenzo Roman.....	5
Fernando Muñoz....	2
Manuel María Moheilas.....	2
Lucas Torres.....	5
José Ramos.....	1
José María Garcia y Cuadriello, Secretario.....	3
Manuel Garcia Espada, Escribiente..	1
Lesmes Roque Carrasco, Alguacil..	1
José Bertran y Fabra, Médico.....	5
Ignacio Gudiel Fernandez, Farmacéutico.....	3
Emilio Blanco Casero, Inspector de carnes.....	50
Eugenio Rebollo Salas, guarda.....	1

D. Francisco Montes Torres, idem.....	1
Pedro Palomo Roque, idem.....	1
Empleados del Juzgado municipal.....	5
D. Ignacio Gudiel.....	2 50
D.ª María Mantela de Salas.....	50
D. Joaquin Roman.....	75
Diego Roman.....	1
Francisco Torres.....	50
Tomás Rebollo (mayor).....	25
Antonio Pelayo Roque.....	10
Antonio María Martínez.....	50
Pedro Grande.....	10
Toribio Gallego.....	10
Manuel Yanguas.....	10
Manuel Santos.....	25
D.ª Rafaela Gordo.....	25
D. Juan Muñoz.....	50
D.ª Simona Montero.....	40
D. Manuel Garcia Espada	1
José Paulino Montero	1
D.ª María Tellez.....	2
Eduardo Montero.....	1
Lorenzo Soletó.....	1
D.ª Paula Santos.....	25
Cláudio Ortega.....	1
Juan Garcia Torres..	25
D.ª Nicanor de Amor... ..	5
D. Diego Marcelo.....	1
Emilio Blanco.....	50
Daniel Montero.....	50
D.ª Manuela Toro.....	10
D. Francisco Duran.....	1
Plácido Yanguas ..	1 50
Lorenzo Carrasco... ..	50
D.ª Catalina Roque.....	25
D. Antolin Mohedas... ..	50
Estéban Calero.....	50
Fernando Muñoz... ..	50
Laureano de Paz... ..	25
D.ª María Saez Lopez... ..	5
D. José Toro.....	50
Lesmes Roque.....	50
Pedro Riego.....	50
Manuel Marquez... ..	50
Gabino de Salas.....	25
Norverto Ortega.....	50
Francisco Marquez... ..	50
Tomás Rebollo (menor).....	50
Deogracias Gil.....	50
Tomás Gil.....	25
Pedro Gallego.....	50

D. Constantino Torres..	25
Celedonio Rebollo..	50
Abelino Tellez.....	50
Mariano Gallego....	50
Joaquin Gomez Cabañas.....	50
Rodrigo Gil.....	25
Antonio Galan Mangut.....	50
Juan Gonzalez Muñoz.....	4
Blas Yanguas.....	25
José de Salas.....	50
Juan Izquierdo Lobato.....	50
D.ª Jacinta Pardo.....	50
D. Lucas Roman de Salas.....	50
Antonio Gordo.....	25
Cosme Garcia.....	50
Julian Toro.....	50
Miguel Izquierdo Lobato.....	40
Juan Izquierdo Garcia	46
Sumas ..	33055 22

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Minas.

Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud de registro de una mina de mineral plomo argentífero, titulada Sancho Panza, número 4.065, sita en el término de esta capital y paraje dehesa de Pajarillas:

Resultando: Que publicado dicho registro en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 86, correspondiente al 26 de Noviembre del año próximo pasado, el Sr. D. Diego Crehuet Guillen, vecino de esta capital, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Castro-Serna, presentó en 10 de Diciembre del citado año, escrito de oposición á dicho registro de plomo argentífero, fundándolo en que, ya en Enero anterior á la fecha del registro, fué reconocido á su principal como dueño de la mencionada dehesa

sa el derecho exclusivo de explotar las sustancias minerales de la segunda seccion, existentes en las mismas, cuyo reconocimiento en concepto del opositor, impide cualquiera otra concesion, ínterin no estén agotados aquellos:

Resultando: Que dada vista del anterior escrito de oposicion al registrador, éste, en el suyo de 19 de Diciembre del año último, rebate lo alegado por aquel, manifestando que no habiendo cumplido el excelentísimo Sr. Marqués de Castro-Serna con ninguno de los preceptos de la ley para invocar su supuesto derecho, el terreno debe considerarse franco y registrable y que la negativa de la existencia de los minerales cuya explotacion ha solicitado, queda desvirtuada desde el momento en que á 170 metros de la mina D. Quijote y dentro de los grados de corrida donde se halla situada la Sancho Panza, se ve en un pozo casi al descubierto un filon de plomo argentífero:

Resultando: Que dada vista de este escrito á la Comision provincial, ésta, en su informe de 28 de Febrero del corriente año, demuestra lo erróneo de la interpretacion dada al art. 20 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1868 por el opositor, toda vez que dicho artículo establece que sien un mismo terreno existen sustancias de la segunda y tercera seccion y es imposible explotar ambas á la vez, se concederán al primer solicitante, sea cualquiera; y el segundo párrafo de este mismo artículo previene que si éste solicita explotar las sustancias de la tercera seccion, podrán extender sus trabajos mineros á las de la segunda; pero si la peticion se refiere á estas últimas, agotadas que sean necesitará el interesado nueva concesion para explotar cualquiera de las de la tercera, distando mucho la genuina y exacta interpretacion del artículo invocado por el opositor, como la base fundamental de su oposicion, del sentido que resulta de los términos en que está concebido, lo cual



Se echa de ver más relacionándolo con los que tratan de las concesiones de pertenencias para la explotación de los minerales de la tercera sección, que á diferencia de los de la segunda, el dueño no tiene preferencia ninguna hasta el punto que, si explotando minerales de ésta apareciesen sustancias comprendidas en la tercera, necesitaría el propietario una especial concesión para explotarlas; con lo que demostrado queda la compatibilidad de explotación de los minerales de la segunda y tercera sección.

Considerando que el registrador de esta mina ha cumplido con todos los requisitos legales.

Visto el art. 24 de la vigente ley de Minas, y conformandome con el dictamen de la Comisión provincial y

oída la Jefatura de minas de esta provincia, por providencia de este día he resuelto:

1.º Declarar subsistente el registro de la mina Saicho Panza, número 4.065, hecho por D. José Cabrera Berenguer.

2.º Desestimar por las razones expuestas la oposición presentada por D. Diego Crehuet y Guillen, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna; y

3.º Que se notifique esta providencia á los interesados y se publique en el Boletín oficial, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 ya citado de la vigente ley de Minas.

Cáceres 26 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Sección de Fomento.

Montes.

El día 6 del próximo Abril, á las once de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la dehesa Pequeña Rebollares, de Santibañez el Bajo; será presidida por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y pareja de la Guardia civil, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 23 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

ADMINISTRACION
Depositaria de Rentas de Plasencia

Debiendo esta Administración Depositaria de Rentas del partido de Plasencia adquirir local para establecer sus oficinas y almacenes desde 1.º de Julio próximo, se invita á los señores propietarios de edificios de esta ciudad para que dentro del término de un mes, á contar desde este día, presenten en esta Depositaria las proposiciones que estimen convenientes, teniendo presente que la duración del contrato no excederá de cuatro años.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del Real decreto de 2 de Mayo de 1876.

Plasencia 23 de Marzo de 1885.—El Administrador Depositario, Tomás Hidalgo.

Continúa la CLASIFICACION DE LOS MONTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.—Véase el Boletín núm. 141, 144 y 146.

NÚMERO	TERMINO	NOMBRE	LINDEROS.	CABIDA.			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES.
				Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseída por particulares	Monte reconocido público.			
				Hectáreas	Hecta Areas	Hectáreas			
111	Berrocalejo..	Al municipio de este pueblo.	Rivero de Peñaflor.	186	»	186	Herbáceas.	8700	
115	Gordo (El)..	Idem.	Ahijon de Guadalperal.	608	»	608	Quercus ilex (L.)	69200	El vuelo de este monte, así como los pastos de invierno, pertenecen al Excelentísimo Sr. Conde de Miranda de Montijo, teniendo, no obstante, el vecindario el derecho de maderas para los aperos de labranza y para la construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota, corresponden al vecindario del pueblo del Gordo.
118	Idem.	Idem.	Dehesa boyal y Chaparral del pendon.	507	»	507	Idem id.	57750	
119	Idem.	Idem.	Ejido (El)	36	»	36	Idem id.	4500	

NÚMERO.	TERMINO	NOMBRE	LINDEROS.	CABIDA.			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Ptas.	OBSERVACIONES.
				Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseída por particulares.	Monte reconocido público.			
De orden.	municipal.	Pertenencia.	de los montes.	Hectáreas	Hectáreas	Areas	Hectáreas		
6	Idem.	Idem.	Gamonosa de Guadalperal.	N. regato de la cañada y arroyo de Galapaguera; E. arroyo de Galapaguera; S. camino de las Casas ó de la Barrerona y monte Ahijon de Guadalperal; O. monte Ahijon de Guadalperal y regato de la cañada.	20	20	Idem id.	2110	El vuelo de este monte, así como los pastos de invierno, pertenecen al Excelentísimo Sr. Conde de Miranda y de Montijo, teniendo, no obstante, los vecinos del Gordo derecho á las maderas para los aperos de labranza y para la construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota pertenecen al pueblo del Gordo.
7	Idem.	Idem.	Al id de Berrocalejo.	N. monte Ahijon de Guadalperal y camino de las Casas ó la Barrerona; E. monte Solana y Mortero de Guadalperal; S. monte Solana y mortero del Guadalperal y río Tajo; O. monte Guadalperal del Conde de propiedad particular.	301	301	Idem id.	28900	El vuelo de este monte y los pastos de invierno pertenecen al Excmo. Señor Conde de Miranda de Montijo, teniendo, no obstante, el vecindario el derecho á las maderas para los aperos de labranza y construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota corresponden al vecindario de Berrocalejo.
8	Idem.	Idem.	Al idem de este pueblo.	N. provincia de Toledo; E. arroyo del Hocico; S. camino de las Casas ó de la Barrerona; O. monte Ahijon de Guadalperal.	43	43	Idem id.	700	El vuelo de este monte y los pastos de invierno pertenecen al Excmo. Señor Conde de Miranda y de Montijo, teniendo el vecindario el derecho á las maderas para los aperos de labranza y construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota pertenecen al vecindario del Gordo.

CARABINEROS DEL REINO.

Comandancia de Cáceres.

D. Pascual Martínez Corbalán, Comandante de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que el día 30 de Abril próximo venidero, á las diez en punto de la mañana, se celebrará en mi despacho, situado en el cuartel de

Carabineros de esta capital, calle de Solana, núm. 10, ante la Junta económica que al efecto se constituirá, la subasta para el suministro de prendas de vestuario que necesitan los individuos de esta Comandancia, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Las prendas que constituyen el uniforme de esta Comandancia son las que se expresan á continuación, y de las cuales existen modelos en la Dirección general del Cuerpo y en

todas las Comandancias, tanto para que en ellas sirvan de base á esta contrata, como con el objeto de que puedan examinarlas cuantas personas, fabricantes y artistas quieran interesarse en la subasta. Prendas para infantería. Capotes rusos. 36 25 Guerrera. 24 25 Pantalón. 16 50

Gorra teresiana. 4 Polainas (par). 5 Guantes blancos de algodón (par). 75 Idem de lana verde (par). 1 25 Mantas de abrigo. 28 Prendas para caballería. Capotes. 80 Pantalón. 26 El precio que se señala á cada prenda regirá como tipo maximum para

las proposiciones, sin que pueda admitirse ninguna que exceda en cualquiera de ellas de la cantidad que se les asigna, ni tampoco aquellas en que se hiciera rebaja desproporcionada, en las que por ser de escaso consumo ha de resultar ficticia la economía ó ventaja que se ofrezca.

2.ª Las proposiciones se harán bajo pliegos cerrados, con sujeción al modelo que aparece al final, fijando en ellas con letra precisamente la cantidad ó precio en que el respectivo licitador se comprometa á servir cada prenda, de las cuales se acompañará un juego para que la Junta pueda apreciar, no sólo la calidad y colores de los géneros, sino también la mano de obra en lo relativo al corte, forma, dimensiones y hechuras, y juzgar así del mérito de los artistas. Se admitirán en la Comandancia cuantas quieran presentarse hasta las nueve y media del día que queda designado, ó sea media hora antes de la señalada para la subasta; en la inteligencia de que no se recibirán las que se presentasen después, cualquiera que sea la razón del retraso, ni será válida más que una de cada licitador, así como tampoco podrán retirarse las ya presentadas bajo ningún pretexto ni motivo.

3.ª Queda obligado el contratista á quien se adjudique el servicio luego que recaiga la aprobación del excelentísimo señor Director general Cuerpo, á imponer en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 1.000 pesetas, debiendo entregar en la de esta Comandancia el talon correspondiente, donde se retendrá como garantía del compromiso adquirido; será también de su cuenta el satisfacer el importe de los gastos de inserción del anuncio de esta subasta en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, la conducción y devolución de tipos á la Dirección general, las copias del contrato que fueren necesarias, así como cualquier impuesto que estuviere establecido ó se estableciese por el Gobierno.

4.ª A ciertos los pliegos y comparadas las proposiciones que de ellos resulten en cada acto, así como las diferentes prendas entre sí y con los tipos oficiales, se hará la adjudicación del remate en favor del licitador á que pertenezca la que sea más beneficiosa á los intereses del carabinierno, á juicio de la Junta y según resulte de la mayoría de sus votos, teniendo en cuenta que las prendas no han de desmerecer en nada de los tipos, y antes bien se ha de procurar su mejora si fuese posible.

5.ª El licitador á quien se adjudique la contrata de esta Comandancia queda obligado á servir las prendas que la misma le pidieren durante el plazo de dos años, á contar desde el día en que el Director general se digne aprobarla, y será de su cuenta el gasto que ocasione siempre su empaque y la conducción hasta que las declare de recibo la Junta revisora en la capital ó residencia del Jefe, é igualmente hasta el lugar donde se encuentre el que estuviere encargado de cualquiera fuerza de la misma ma que se movilice fuera de la provincia.

6.ª Si se retrasare la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo asentimiento del Director general, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

7.ª Las prendas se construirán á la medida de los individuos para que

nes se pidan, y en su admisión cuidará la Junta revisora de desechar en el acto las que no considere arregladas á los tipos y completamente iguales entre sí en construcción, calidad, tinte y botones, pues lo contrario altera la rigidez de la uniformidad.

8.ª Una vez admitidas las prendas le será satisfecho por la Caja de esta Comandancia el importe de su valor, deducido el á que asciendan los gastos, en el momento que lo soliciten del Jefe.

9.ª El que habitara en otro punto que esta capital ó el de la residencia oficial de la Comandancia, tendrá cerca de ella un representante con quien ésta pueda entenderse para todos los efectos de la contrata, tomar la medida á los individuos y arreglar las prendas que resulten defectuosas; en el supuesto de que no se tendrán por admitidas las que no estén perfectamente acomodadas al que ha de usarlas, por más que en su dimensiones, calidad y confección fueran aceptables. Además tendrá siempre de su cuenta y riesgo un repuesto de las prendas correspondientes á ocho uniformes, en la conveniente proporción por tallas, á fin de que los nuevos reemplazos puedan ser vestidos completamente desde luego y en previsión de cualquiera otra eventualidad que las haga necesarias.

Cáceres 24 de Marzo de 1885.—Pascual Martínez Corbalán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., que habita en..., enterado de los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres correspondientes á los días de T. y T. respectivamente, así como del pliego de condiciones interto en El Guía del Carabinierno, núm. T., fecha T., y de los tipos y precios de las prendas de uniforme del Cuerpo, con arreglo á los que se saca á pública subasta la construcción de las pertenecientes al vestuario que sean necesarias en el término de dos años para toda la fuerza de que consta la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, se compromete á facilitar cuantas le manden construir, haciéndolas con sujeción á los tipos y condiciones publicadas, á los precios siguientes.

(Aquí seguirá la relación de las prendas por el mismo orden que figuran en el pliego y el precio en que se ofrezca cada una ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

BATALLON DE DEPOSITO de Talavera, número 13.

Habiéndose ordenado por la Superioridad, según Real orden de 25 de Febrero, la presentación en este Batallón de los individuos que del actual reemplazo queden en definitivo declarados reclutas disponibles, redimidos, sustituidos, exentos temporales por todos conceptos y exceptuados, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Zona militar, se dignen disponer la presentación de los mismos desde la fecha actual hasta el 25 del próximo Abril, con objeto de enterarles de sus deberes y hacerles entrega del pase correspondiente á cada uno, al propio tiempo se servirán los Sres. Alcaldes manifestar á los reclutas disponibles que el 30 de Mayo se celebrará entre ellos el sorteo que viene verificándose anualmente, al que podrá asistir el que quiera, con objeto de que pueda enterarse del número que le toque en el indicado sorteo.

Talavera 20 de Marzo de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Plácido Iturralde.

D. Emilio Rodríguez Arias, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Francisco Durán Hernández, vecino de Mata de Alcántara, se ha presentado demanda, que le ha sido admitida, en solicitud de que sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes á sus convecinos D. Eladio Cascos Fonseca, Máximo Sevilla Salgado, Vicente Mora Alcoba, Juan Mora Alcoba, Domingo Lujan Santibañez, Jorge Salgado Hicio, Victorio Durán Salgado, Melquiades Durán Salgado, Jesús Salgado Montero, Sebastián Hernández Porro, Santiago Salgado Roman, Pedro Garzo Flores y Simón Mojina Preciados, por hallarse adornados de los requisitos que marca el art. 15 de la ley electoral vigente.

Lo que se hace saber al público por término de 20 días, para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término referido.

Dado en Alcántara á 24 de Marzo de 1885.—Emilio Rodríguez.—Por su mandado, Manuel de Brieve y García.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.
Anuncio.

Con el fin de que los ganaderos de este distrito puedan presentar sus yeguas en la temporada de cubrición, se pone en conocimiento del público haberse establecido una parada de caballos sementales en esta capital y sitio denominado Parador del Carmen, de ocho á diez de la mañana.

Cáceres 23 de Marzo de 1885.—Manuel Pérez.

MESAS DE IBOR.

Edicto.

Ignorándose el paradero de Angel Vicente Paterna Rivera, núm. 5, de clarado soldado por el cupo de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, hijo de Rafael y Francisca, de oficio titiritero, se le cita por la presente á fin de que en el día 22 del mes actual, y para su entrega en Caja el 25 del mismo, se presente en la Casa Consistorial de esta villa á las ocho horas de la mañana y emprenda su marcha en dirección de la capital de esta provincia, á cargo del Comisionado que por el Ayuntamiento se nombre; apercibido que de no hacerlo se le instruirá el expediente de prófugo.

Mesas de Ibor 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

ALDEA DEL CANO.

Pedido de relaciones

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 22 del actual, ha señalado el plazo de 20 días, á contar desde mañana, para que los contribuyentes por todos conceptos, vecinos y forasteros, presenten relaciones juradas de los bienes que posean ó administren en este término jurisdiccional, para proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para

la derrama de territorial de 1885 á 86; en la inteligencia que en las que haya alteraciones no se les dará curso si no vienen acompañadas de los títulos justificativos é inscritos en el Registro de la propiedad; y los que no las presenten, incurrirán en las penas que establecen las disposiciones vigentes.

Aldea del Cano 23 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Vicente Mendo.

VALDASTILLAS.

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial pueda proceder á la evaluación de la riqueza de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que en él deban ser comprendidos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de sus fincas y ganados; en el bien entendido que al que así no lo hiciera se le evaluarán unas y otros de oficio sin derecho á reclamación alguna.

Valdastillas 23 de Marzo de 1885.—P. A., el Regidor, Pedro Rubio.—Por su mandado, el Secretario, Joaquín Martín.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Cabrero.
Casas del Castañar.
Malpartida.
Plasencia.
Piornal.
Navacerojo.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1885 á 86, los contribuyentes en esta misma, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de su Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones debidamente documentadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza.

Santibañez el Alto 21 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Valentin Martín.

ANUNCIOS.

En Torrijos (Toledo) se venden 500 arrobas de vino superior, tinto, áspero añejo y de más de 15 grados, á precio de 5 pesetas arroba puesto en la estación del ferrocarril de Portugal por el cosechero, y libre de medida y todo otro gasto para el comprador.

PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita en la Botica de Rodríguez.

Rintores, 1, Cáceres, dan razón.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 10.